



TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO N° 15/2021-2026

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Lima, 10 de enero de 2023

OFICIO N° 005-2023-PR

Señor
José Daniel Williams Zapata
Presidente del Congreso de la República
Ciudad.-

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 001-2023-RE, mediante el cual se ratifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo al Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales", suscrito en Lima el 5 de diciembre de 2022.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ANA CECILIA GERVASI DÍAZ
Ministra de Relaciones Exteriores



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de enero del 2023

Según lo dispuesto por la Presidencia, remítase el Tratado Internacional Ejecutivo N° 15/2021-2026 a las **Comisiones de Constitución y Reglamento; y Relaciones Exteriores.**

.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Decreto Supremo

Nº 001-2023-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL CONSEJO FEDERAL SUIZO RELATIVO AL PROGRAMA "INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES"

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo al Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales" fue suscrito en Lima el 5 de diciembre de 2022;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado Acuerdo;

Estando al Informe (DGT) N° 13-2022; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo al Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales", suscrito en Lima el 5 de diciembre de 2022.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores procede a publicar en el diario oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el texto íntegro del Acuerdo y la fecha de su entrada en vigor.

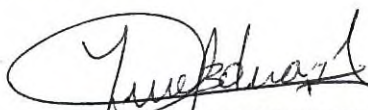
Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se da cuenta al Congreso de la República.

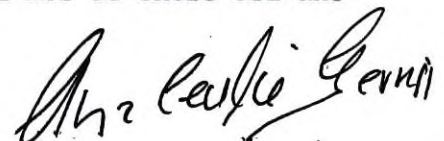
Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



.....
ANA CECILIA GERVASI DÍAZ
Ministra de Relaciones Exteriores

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL CONSEJO FEDERAL SUIZO RELATIVO AL PROGRAMA "INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamento técnico de la propuesta normativa

1. El Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo al Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales", suscrito en Lima el 5 de diciembre de 2022 (en adelante, el Acuerdo), constituye un tratado en términos del derecho internacional.
2. El Acuerdo tiene por objeto apoyar el fortalecimiento de una gestión de las finanzas públicas descentralizada, transparente e inclusiva, en gobiernos locales, que priorice las necesidades de los ciudadanos, contribuyendo al desarrollo económico sostenible y a la reducción de la pobreza en dichas circunscripciones, a través del Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales".
3. El Programa busca el fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial, el mejoramiento de la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local beneficiario, y el mejoramiento de la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local beneficiario.
4. La ratificación interna del Acuerdo se sustenta en las opiniones técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, como entidad que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en su calidad de organismo adscrito al sector relaciones exteriores responsable de supervisar la cooperación internacional no reembolsable; el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), como encargado de la administración de recursos para el programa; y otros sectores competentes en ciertas disposiciones del Acuerdo como la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), y la Contraloría General de la República del Perú (CGR). Dichas opiniones se recogen en el Informe (DGT) N° 13-2022 del 23 de diciembre de 2022, elaborado por la Dirección General de Tratados, con el propósito de determinar y sustentar la vía constitucional aplicable para el perfeccionamiento interno del Acuerdo.
5. En el numeral 96 del referido informe se concluyó que el Acuerdo puede ser perfeccionado conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú y en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano", que facultan a la señora Presidenta de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.
6. Consecuentemente, el Acuerdo puede ser ratificado directamente por la señora Presidenta de la República, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República. Ese es el propósito del proyecto normativo que sustenta la presente exposición de motivos.



7. Una vez publicado el decreto supremo de ratificación en el diario oficial "El Peruano", el procedimiento de perfeccionamiento interno del Acuerdo habrá concluido y el Perú se encontrará expedito para manifestar su consentimiento en obligarse por el referido tratado en el plano internacional, según sus propias disposiciones, con miras a que pueda entrar en vigor.
8. Al respecto, el Perú y Suiza convinieron que el tratado entre en vigor a los treinta (30) días de la fecha de recepción de que el Gobierno del Perú notifique al Consejo Federal Suizo que se han cumplido los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico interno, sin que se requiera de este último de alguna formalidad adicional.
9. Resulta importante precisar que el Acuerdo se incorporará al derecho interno peruano una vez que el mismo entre en vigor, conforme lo dispone el artículo 55 de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 de la Ley N° 26647.

Análisis de impacto cuantitativos y/o cualitativos de la norma

10. El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en el marco de sus competencias en materia de cooperación internacional, desarrollaron la conveniencia de la entrada en vigor del Acuerdo a la luz de los intereses nacionales.
11. El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Cooperación Internacional, resalta que el Acuerdo se encuentra vinculado a los Ejes de la Política de Gobierno, en específico el Eje 5: Descentralización, fortalecimiento institucional y del servicio civil, y el Eje 7: Gestión eficiente de riesgos y amenazas a los derechos de las personas y su entorno.
12. Por su parte, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional destaca que el Programa que se formaliza con el Acuerdo fortalecerá la gestión de las finanzas públicas descentralizada, transparente e inclusiva en los Gobiernos Locales beneficiarios, lo que impactará en la protección de las necesidades de los ciudadanos, la contribución al desarrollo económico sostenible y la reducción de la pobreza de las localidades seleccionadas. De esta manera, a consideración de la Agencia, el Programa permitirá destrabar los cuellos de botella en la ejecución de los proyectos de inversión pública priorizados por las municipalidades, satisfaciendo así las demandas de la población.

Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional

13. La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) ha descartado que para la ejecución del Acuerdo se requiera la modificación, derogación y emisión de normas con rango de ley, subrayando, al igual que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), cada uno en sus respectivos ámbitos de competencia, que el Acuerdo se alinea al marco jurídico nacional.
14. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo requerirá la emisión de medidas normativas de implementación de rango infralegal, como lo ha evidenciado el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), al señalar que expedirse una resolución ministerial con

